

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 468-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 16 AGO. 2013

VISTO; los Oficios N°s 871-2013-GRA/GG-GRDS, 1002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos N°s 5007-2013-GRA/PRES-GG, 8792, 10059-2013-GRA/GG-ORADM, 10236-2013-2013-GRA/ORADM-ORH y 1439-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por 03 files personales y quince (15) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Institucional-OCI:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita el contrato de un Especialista Social del Proyecto: Implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2013, sin embargo el Director de Recursos Humanos a través del Decreto Nº 10236-2013-GRA/ORADM-ORH dispone el contrato a partir del 10 de julio al 30 setiembre del 2013, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de los señores: Wilder SALCEDO QUISPE, Marilú OBREGON QUISPE y Victor Alexander PALOMINO VARGAS y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganador el señor Wilder SALCEDO QUISPE, para cumplir las funciones antes mencionado de conformidad a la Descripción de cargo y anexo Nº 40, recomendado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva № 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional № 1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple № 300-2012-GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;







Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto Nº 5007, 5110-2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Lic. WILDER SALCEDO QUISPE	ESPECIALIS TA SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,000.00	10-07-13 AL 30/09/2013	IMPLEMENTACION DEL PLAN RE- GIONAL DE IGUALDAD DE OPOR- TUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYA CUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPF.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

<u>ARTÍCULO QUINTO.-</u> DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.





REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abog. EDGAR C. CHIPAMA ROJAS Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente

SOC MILDER IN JUIS TORRES
SECRETARIO GENERAL